

DILIGENCIA. Para hacer constar que el Proyecto de *N.N.S.S.* del municipio de *Rillo de Gallo* ha sido aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, el día *18 de diciembre 1.985*



Guadalajara *18 de diciembre de 1.985*
El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo

AYUNTAMIENTO
DE
RILLO DE GALLO
(GUADALAJARA)

Núm. 61

Tengo a bien participar a Vd. que en este Ayuntamiento se recibió el Avance de Normas Subsidiarias redactado por PLANIUR, y fué expuesto al público durante el plazo de 30 días habiéndose anunciado en el B.O. de la provincia nº. 26 correspondiente al día 1 de Marzo de 1.983, sin que durante dicha exposición se haya presentada ninguna sugerencia o alterativa al planeamiento.

Que esta Corporación en Pleno, acordó la aprobación inicial en sesión celebrada el día 8 de julio de 1.983.

Dios guarde a Vd.
Rillo de Gallo a 9 de Julio de 1.983.
El Alcalde,



SR. D. ELIAS RODRIGUEZ-VIÑA GONZALEZ.-ARQUITECTO

MADRID.

PINILLA DE MOLINA

~~Don Francisco Madrid Hernandez, alcalde presidente~~ del Ayuntamiento de Pinilla de Molina.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta del Presupuesto Ordinario del año 1982, y la de Administración del Patrimonio Municipal, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Pinilla de Molina, 15 de febrero de 1983.—
El alcalde, Francisco Madrid. 480

PIQUERAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base para la ejecución del aprovechamiento de maderas y pastos, en el monte núm. 170-170-A del catálogo, denominado "Dehesa Villa Ibáñez", para el año de 1983, queda expuesto al público, durante ocho días hábiles, en la secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo determinado en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones.

Piquerías, 12 de febrero de 1983.—El alcalde (ilegible). 481

RILLO DE GALLO

De conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, finalizados los trabajos técnicos efectuados del avance de las Normas Subsidiarias de esta localidad de Rillo de Gallo; queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, la documentación que contiene el avance de las Normas, al objeto de que durante dicho período de tiempo puedan formularse por los interesados, asociaciones y particulares, cuantas sugerencias u observaciones estimen oportunas, y en su caso, otras alternativas en que se intente apoyar el planeamiento.

Rillo de Gallo, 11 de febrero de 1983.—El alcalde (ilegible). 482

INIESTOLA

Anuncio de subasta de maderas

Previo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y autorización de la Jefatura Provincial de ICONA, sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase contra el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, con sujeción a las disposiciones vigentes y ha-

biendo quedado desiertas la primera y segunda subastas, se anuncia una tercera subasta con la tasa de 25 por 100 del precio anterior de licitación, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, con el carácter de urgencia, al siguiente día hábil, transcurridos que sean diez días hábiles de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin contar el de su publicación, la subasta del siguiente aprovechamiento:

Monte Pinar, núm. 225-B del catálogo.—A las 12 horas, el aprovechamiento de la madera de 2.272 pinos, en pie y con corteza, que cubican 681 m3. de madera, bajo el precio de tasación de 612.900 pesetas.

Fianza provisional para optar a esta subasta de 24.516 pesetas (4 por 100 del precio de tasación), y definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las condiciones por las que se rige esta subasta son las que figuran en los pliegos de condiciones instruidos, que se hallan en el expediente, en esta secretaría municipal.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en la secretaría municipal, todos los días hábiles, hasta las doce horas del día anterior hábil al de celebración de la subasta, día en que quedará cerrado el plazo de admisión, acompañando a la misma resguardo acreditativo de haber ingresado en las Arcas Municipales la fianza provisional exigida, debiendo acompañar igualmente la declaración jurada que estipulan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los proponentes a quienes se adjudiquen estas subastas quedan obligados a pagar los presupuestos de gastos formulados por el ICONA, así como como anuncios, formalización de contratos, reintegros y cuantos gastos estén relacionados con esta subasta.

De resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, transcurridos que sean diez días de celebrada la primera, rigiendo los mismos tipos de licitación y condiciones.

El modelo de proposición es el mismo que rige para estas subastas y exige el Reglamento de Contratación antes citado.

Iniéstola, 11 de febrero de 1983.—El alcalde, Alejandro Calvo. 483

SIGÜENZA

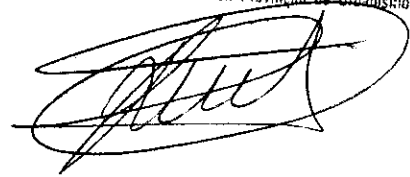
Con arreglo al vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento de esta Junta para el año de 1983 el mozo que a continuación se expresa, e ignorándose el paradero del mismo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurra a esta Junta a los actos de Clasificación y Declaración de Soldados que tendrá lugar el día 13 de marzo a las nueve horas.

Mozo que se cita: José Montoya Mendoza, hijo de Juan y de María.

Sigüenza, 22 de febrero de 1983.—El alcalde (ilegible). 554

DILIGENCIA. Para hacer constar que
el Proyecto N.º 555
de *Hillo de Jello*
vamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, el
día *18 de diciembre de 1-985*

Guadalupe, *18 de diciembre de 1-985*
El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo



MEMORIA NORMATIVA.

Rillo N.N.S.S.
de Gallo

1.

NORMAS URBANISTICAS REGULADORAS.

18 de diciembre 1.985

18 de diciembre 1.985

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

I.1 AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA



Estas Normas son de aplicación en todo el Término Municipal de Rillo de Gallo. Se establece un plazo de vigencia de éstas Normas de 4 años, -- transcurridos los cuales se procederá a su revisión. Para sus modificaciones parciales se seguirán los artículos 161, 162 y 163 del Reglamento de la Ley del Suelo.

I.2 CLASIFICACION DEL SUELO: URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE

Estas Normas clasifican la totalidad del Término Municipal de conformidad con el art. 91 b) del Reglamento de P. de la Ley del Suelo.

I.3 CONTENIDO DE LAS NORMAS, DESARROLLO Y DEFINICIONES GENERALES

Estas Normas contienen las determinaciones señaladas en el art. 93 del Reglamento. En su desarrollo se hará obligatorio el cumplimiento del -- art. 94 del Reglamento en sus dos apartados.

Las definiciones generales, tales como suelo urbano, suelo urbanizable, suelo especialmente protegido, ... son las indicadas en el art. 12 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CAPITULO II. NORMAS GENERALES Y PARTICULARES PARA SUELO URBANO.

II.1 AMBITO DE APLICACION

El perímetro que delimita el suelo urbano se ha representado en el plano nº 634/8. Polígonos y superficies calificados como suelo urbano:

POLIGONO 1 - SUPERFICIE: 68.937,- M2.

POLIGONO 2 - SUPERFICIE: 18.369,- M2.

D I L I G E N C I A. Para constar que
el Proyecto *NNSS* del municipio
de *Hillo de Jello* ha sido aprobado
vamente por el C. *18 de diciembre 1985* 2.º el

POLIGONO 3 - SUPERFICIE: 9.225,- M2.

POLIGONO 4 - SUPERFICIE: 14.222,- M2.

Guadalupe *18 de diciembre 1985*
El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo

El polígono 1 recoge propiamente el casco urbano antiguo, el polígono 2 lo constituyen la fábrica, ahora abandonada, y un grupo de viviendas. Los polígonos 3 y 4 recogen el suelo que se clasifica como ampliación del casco urbano.

II.2 NORMAS GENERALES PARA LOS VIALES

Es intención expresa de estas Normas, mantener el trazado de la red vial así como sus dimensiones en anchura. Sin embargo, las pavimentaciones de las calles tendrán carácter preferencial en cuanto a inversiones públicas. El diseño de las calzadas estará de acuerdo con el entorno ambiental, no siendo aconsejable la construcción de aceras, dado en ancho de las calles. Tampoco se estima correcto el pavimento de hormigón con canalización de aguas por el centro de la calzada.

De manera indicativa, se considera apropiado un pavimento formado por cantos rodados de diversa granulometría trabados con hormigón y recogida de aguas con rejilla en el eje de la calle.

El acceso desde la carretera, por la zona Oeste del pueblo y hasta la plaza del Generalísimo, se hará preferentemente asfaltado.

II.3 ZONIFICACION Y USOS

X La dimensión del casco urbano y el nivel de población no hace necesario establecer zonificaciones. En cuanto al uso, se admiten los propios de casco urbano, prohibiéndose expresamente las naves de ganado dentro del casco urbano.

II.4 NORMAS PARTICULARES

A) DE APLICACION EN EL POLIGONO 1.

a) Alineaciones: Se mantienen los actuales, o linderos de las fincas con los espacios viales existentes.

N.N.S.S.
Hillo de Gallo

delimit
ismo, e

18 diciembre 1985

3.

18 dicie 1985

b) Parcela edificable: Es toda aquella con un frente mínimo abierto a vía pública de 6 metros.

c) Alturas: El número máximo de plantas sobre rasante será de 2, -- con una altura media en la cara inferior del alero de 6 metros. Los sótanos no podrán sobresalir de la rasante de la calle más de 30 cm, y en cualquier caso no se autorizarán ventanas.

La altura libre de cada planta no será superior a 2,50 m.

d) Cuerpos volados: No se autorizan cuerpos volados en ninguno de los casos, cerrados o abiertos, a excepción de los balcones.

e) Marquesinas: No se autorizan.

f) Profundidad máxima edificable: Se fija en 12 metros medidos paralelamente a la calle y para todas las plantas. Se autorizan otras -- construcciones auxiliares, de una sola planta, en el interior de la parcela.

g) Patios: Podrá inscribirse en su perímetro un círculo de diámetro 3 metros.

h) Portales y escaleras: Todos los portales tendrán un ancho mínimo de 2,20 metros, con un acceso de 1,20 mínimo.

Las escaleras mantendrán una anchura mínima entre paramentos de 2,20 metros y tendrán ventilación e iluminación natural. El número de alturas de un tramo no podrá ser superior a 14. La pisa será como mínimo, de 28,5 cm y la tabica máxima de 17,5 cm. No se admiten escaleras con peldaños compensados en vivienda colectiva.

i) Programa mínimo de vivienda: Se compondrá de un salón-estar, de 12 m², cocina de 5 m², baño de 4 m² y un dormitorio de 10 m².

j) Normas estéticas: Como norma general, en cualquier edificio de nueva construcción en suelo urbano se exigirá que concuerde con el colorido y tipología de los existentes y no rompa la silueta del conjunto, desde los principales puntos de vista interiores y exteriores, al espacio urbano en que se encuentre ubicado.

Se pondrá especial interés en que los aleros conserven la misma altura, los huecos de ventana sean similares a los de las viviendas próximas, la inclinación de la cubierta sea idéntica a la media existente en el pueblo.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
el Proyecto N.N.55 del municipio
de *Hillo de Gallo* ha sido definitivamente
votado por la Comisión Municipal de Urbanismo 4.
dia *18 de diciembre 1985*

No se autorizarán: aplacados con piezas cerámicas o similares; teja-
dos de pizarra; ventanas de aluminio en su color, y en general,
cuantos materiales no sean los habituales en el pueblo.

Las obras de reforma y conservación se llevarán a cabo respetando --
los elementos que pueden tener interés por su antigüedad o su singu-
laridad. Las autoridades municipales vigilarán especialmente el cum-
plimiento de lo dispuesto en este artículo.

B) DE APLICACION EN LOS POLIGONOS 2,3 y 4.

Consisten en una franja de terreno a lo largo de la carretera de Mo-
lina de Aragón, afectada por los retranqueos que fija el Reglamento
de Carreteras. Sobre esta franja habrán de situarse obligatoriamente
las edificaciones. No será necesario la realización de Plan Parcial y
podrán concederse licencias de acuerdo con el cumplimiento de los si-
guientes requisitos:

a) Alineaciones: Se respetará el retranqueo a la carretera y la si-
tuación de la edificación dentro de la franja indicada en planos. Se
admiten viviendas unifamiliares o apareadas 2 a 2, previo consenti-
miento de los colindantes. El retranqueo mínimo a los colindantes se-
rá de 5 metros.

En el polígono 2 será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle.

b) Parcela edificable: La superficie mínima que debe tener una par-
cela para ser edificable será de 350 m², con un frente a la calle mí-
nimo de 10 m.

c) Alturas: El número máximo de plantas sobre rasante será de dos.
La altura media entre la cara interior del alero y la acera no supe-
rará los 6 metros. Se admiten 3,20 m. de altura en las plantas bajas
si van a ser destinadas a garaje o almacén de maquinaria agrícola.

d) Cuerpos volados y marquesinas: Quedan autorizados únicamente en
los casos en que el vuelo se haga sobre terrenos propios.

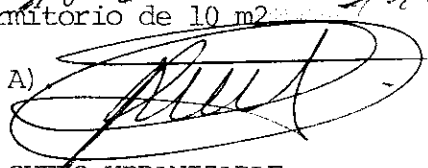
e) Edificabilidad: El coeficiente de edificabilidad aplicable en es-
tos dos polígonos será de 0,3 m²/m², lo que equivale aproximadamente

N.N.S.S.
Pueblo de Gallo

a 100 m2 de edificación sobre cada parcela de 350 m2.

f) Programa mínimo de vivienda: Se compondrá de un salón-estar, de 12 m2, cocina de 5 m2, baño de 4 m2 y un dormitorio de 10 m2.

g) Normas estéticas: Igual que en apartado A)

18 diciembre 1985
18 diciembre 1985


CAPITULO III. NORMAS GENERALES Y PARTICULARES PARA SUELO URBANIZABLE.

III.1 AMBITO DE APLICACION

El suelo calificado como urbanizable se ha representado en el plano nº 634/8 a escala 1:50.000 y 1:2.000.

Comprende los polígonos:

- POLIGONO 1b- SUPERFICIE: 7.437,- M2.
- POLIGONO 5 - SUPERFICIE: 24.545,- M2.
- POLIGONO 6 - SUPERFICIE: 6.175,- M2.
- POLIGONO 7 - SUPERFICIE: 7.200,- M2.

Los polígonos 5 y 6 recogen el suelo de propiedad municipal, y es a instancia del propio Ayuntamiento por lo que se incluyen a fin de facilitar las expectativas de desarrollo.

Será necesario la ejecución de Planes Parciales para su transformación a suelo urbano.

Los polígonos 1b y 7 recogen expectativas de ampliación de los polígonos 1 y 3 de suelo urbano.

III.2 NORMAS GENERALES PARA LOS VIALES

La construcción de nuevas calzadas se ajustará a los detalles publicados en las NAMM (por la Comisión del Planeamiento del Area Metropolitana de Madrid).

III.3 NORMAS GENERALES PARA LA INFRAESTRUCTURA

- Abastecimiento de agua: se hará conectando a la red municipal de aguas y mediante la construcción de un depósito regulador.

- Red de saneamiento: se ajustará en el planeamiento que desarrolle estas Normas la depuración de las aguas vertidas al Río Gallo.
- Energía eléctrica: se preverá en los planes parciales la ubicación de nuevos centros de transformación.

III.4 NORMAS PARTICULARES.

III.4.1 CONDICIONES DE USO

Se admite uso residencial exclusivamente, con una densidad máxima de 20 viv/ha.

III.4.2 CONDICIONES DE VOLUMEN

La edificación será abierta, con una ocupación del suelo del 30% máximo. La altura máxima será de dos plantas, con un total de 6 m. medidos hasta la cara inferior del alero. El fondo máximo edificable será de 12 metros.

III.4.3 CESIONES OBLIGATORIAS

Quedan establecidas en un 10% de la superficie total de cada polígono para: parques y jardines, zonas deportivas y de recreo.

Para centros docentes y culturales se fija la proporción de 10 m² -- por vivienda. Así mismo habrán de cederse al Ayuntamiento los viales una vez urbanizado. Las cesiones cumplirán así mismo el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

CAPITULO IV NORMAS GENERALES Y PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE.

IV.1 AMBITO DE APLICACION

En el plano n° 634/8, se indica el suelo no urbanizable, así como el área de especial protección, a escala 1:50.000.

DILIGENCIA. Para hacer constar que el Proyecto de *NK 55* del municipio de *Hillo de Gallo* ha sido aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, el día *18 diciembre 1985*

Guadalajara, *18 diciembre* de *1985*
El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo

N.W.S.S.
Dillo de Jello

7.

18 de diciembre 1.985

18 diase 1.985

IV.2 NORMAS GENERALES

El Ayuntamiento podrá otorgar licencia en suelo no urbanizable siguiendo el procedimiento legalmente establecido de tramitación en el caso de que se trate de construcciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, y se ajusten a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, así como cuando el objeto de la licencia sean construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas.

En los casos citados anteriormente será preceptivo el correspondiente informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás Organismos competentes, en su caso.

A estos efectos, el expediente de licencia de obras que se tramite por el Ayuntamiento incluirá, al menos, la siguiente documentación:

- A) Proyecto de edificación suscrito por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, en el que necesariamente se incluirá anexo justificativo de las dimensiones de cada una de las dependencias proyectadas en función de su finalidad y de las producciones agrícolas o ganaderas previsibles en la explotación del peticionario.
- B) Certificación de la Cámara Agraria Local expresiva de la superficie y demás medios de producción de que consta la explotación agraria del peticionario de la licencia.
- C) Informe favorable de la Delegación Provincial de Agricultura sobre la adecuación del proyecto de edificación a la naturaleza y características de la explotación del peticionario, y en su caso, a las normas establecidas para las viviendas de nueva planta.

IV.3 NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO ESPECIALMENTE PROTEGIDO

En el área delimitada en el plano n^o 634/8, como Suelo Especialmente Protegido, se prohíbe todo tipo de edificación, incluso agrícolas o ganaderas. Las actividades de tipo extractivo o mineras deberán contar con la autorización preceptiva.

IV.4 DEFINICION DE NUCLEO DE POBLACION Y POSIBILIDADES DE EDIFICAR EN SUELO NO URBANIZABLE.

Se entenderá que se forma núcleo de población en suelo no urbanizable cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la disposición de las edificaciones, linderos o cerramientos sea tal que se formen calles, plazas u otras vías, y exista entre los edificios interdependencia de algún servicio urbano.
- Que la distancia entre dos viviendas sea menor de 50 m.
- Que la finca sobre la que se construya la edificación tenga una superficie inferior a dos hectáreas.

En suelo no urbanizable podrán autorizarse construcciones e instalaciones de utilidad pública de acuerdo con el procedimiento provisto en el artículo 43 punto 3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Proyecto de *N.N.S.S.* del municipio de *Hillo de Jello* ha sido definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, el día *18 de diciembre 1985*

Guadalajara *18 de diciembre de 1985*
El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo